

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL  
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE  
LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su Ministra, Doctora Patricia BULLRICH, con domicilio en Avenida Gral. Gelly y Obes Nro. 2289, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante el "**MINISTERIO DE SEGURIDAD**"), por una parte, y la **ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por sus Presidente y Secretaria General, Doctores Carlos RÍVOLO y Susana PERNAS, con domicilio en la calle Alsina Nro. 2280, 2º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante la "**AFFUN**"), por la otra, y en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en base a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** tiene por objeto fortalecer el diálogo institucional entre **LAS PARTES** a través del establecimiento de un marco de actuación tendiente a concretar un intercambio de experiencias y sinergias que propendan a optimizar la labor de investigación que ambas llevan a cabo.

**SEGUNDA - PRINCIPIOS RECTORES:** **LAS PARTES** actuarán y se relacionarán entre sí en todo momento de acuerdo a los principio de buena fe, igualdad y confianza legítima.

**TERCERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD:** EL MINISTERIO DE SEGURIDAD se compromete a desarrollar actividades comunes que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre los temas vinculados al Ciberdelito, el Lavado de Activos, la Trata de Personas y otros delitos vinculados al Crimen Organizado que resulten de interés para **LAS PARTES**.

**CUARTA - OBLIGACIONES DE AFFUN:** La **AFFUN** pone a disposición del MINISTERIO DE SEGURIDAD aulas y auditorios que serán solicitados con la debida



antelación a fin de que el MINISTERIO DE SEGURIDAD pueda concretar el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula anterior.

**QUINTA - INICIATIVA DE PROPUESTAS:** LAS PARTES se comprometen a remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.

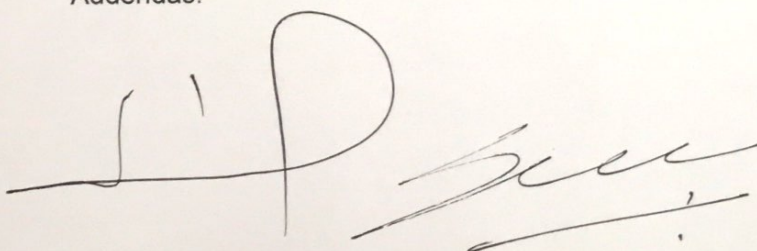
**SEXTA - ACTAS COMPLEMENTARIAS:** En caso de resultar necesario, las actividades que se realicen en el marco del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN se instrumentarán en actas de coordinación, en las que se determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, y un cronograma para el control de gestión respectivo.

**SEPTIMA - COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que se deriven del presente COONVENIO DE COOPERACION y de las futuras Actas Complementarias que se suscriban El MINISTERIO DE SEGURIDAD designa a la SECRETARIA DE SEGURIDAD y a la DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD como áreas Coordinadoras Generales del Proyecto.

**OCTAVA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por tanto, el presente CONVENIO DE COOPERACION no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

**NOVENA - PLAZO Y VIGENCIA:** El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tendrá vigencia por el plazo de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogándose en forma automática por idénticos periodos.

**DECIMA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar las cláusulas y condiciones de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, suscribiendo las correspondientes Addendas.

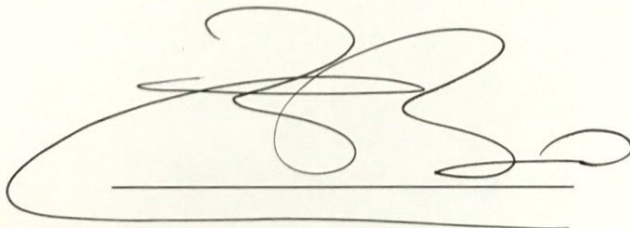




**DECIMO PRIMERA - RESCISIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin invocación de causa el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, notificando a la otra parte de manera fehaciente con una antelación mínima de NOVENTA (30) días hábiles, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Las actividades que se hallaren programadas hasta NOVENTA (90) días posteriores contados desde la notificación de la rescisión permanecerán vigentes hasta su finalización.

**DECIMO SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado. Asimismo, ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, LAS PARTES se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto en forma amigable de acuerdo al espíritu colaborativo que inspira el presente. Si no obstante los esfuerzos mutuos de LAS PARTES, surgieran eventuales controversias que no pudieran resolverse amistosamente, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

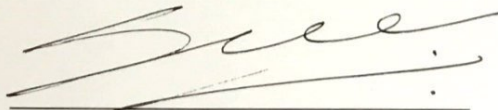
En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.



**Dr. Carlos RIVOLO**  
Presidente de la Asociación de Fiscales y Funcionarios  
del Ministerio Público Fiscal de la Nación



**Dra. Patricia BULLRICH**  
Ministra de Seguridad de la Nación



**Dra. Susana PERNAS**  
Secretaria General de la Asociación de Fiscales y  
Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación